

Minutario: CI-IPN-16/002

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100116315.

RESULTANDO

PRIMERO.- El siete de diciembre de dos mil quince, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a información pública con número **1117100116315**, consistente en:

“Deseo obtener las calificaciones que reciben los docentes por parte de los estudiantes por medio del sistema SAES. La información que solicito, es la del semestre que inició en febrero de 2015 y culminó en julio de 2015. de todos los maestros de la licenciatura en Negocios Internacionales, carrera que se imparte en la ESCA Santo Tomás.”

Otros datos para facilitar su localización

“Se trata de las calificaciones que realizan los estudiantes por medio del sistema SAES a sus maestros. En este caso, es de los maestros de la licenciatura en Negocios Internacionales de la Escuela Superior de Comercio y Administración Unidad Santo Tomás. En esas calificaciones, los estudiantes evalúan entre otras variables: la asistencia de los docentes, su puntualidad, su dominio de los temas, su respeto mostrado en clase, etc.”

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la información a la Escuela Superior de Comercio y Administración, Unidad Santo Tomás del Instituto Politécnico Nacional a través del oficio número AG-UE-01-15/3138.

TERCERO.- Por oficio número ST/5575/15 recibido el diecisiete de diciembre de dos mil quince, la Escuela Superior de Comercio y Administración, Unidad Santo Tomás, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

*“...
El expediente de las evaluaciones consta de 262 fojas, a las cuales se debe realizar versión pública por contener datos personales como el RFC de los docentes, se solicita a la Unidad de Enlace hacer saber al peticionario que se reproducirán hasta que se cubra el costo de las mismas.”*

...”

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II, III y IV, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley y los numerales Séptimo y Trigésimo Segundo, fracción XVII, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en el Resultado **TERCERO** constituye la manifestación que los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** del documento o información solicitada, tales como son:

- *Las calificaciones recibidas por los docentes de la Licenciatura en Negocios Internacionales por parte de los alumnos por medio del sistema SAES en el semestre de febrero de 2015 a julio de 2015 en la Escuela Superior de Comercio y Administración, Unidad Santo Tomás.*

Las cuales se encuentran archivadas en la Escuela Superior de Comercio y Administración, Unidad Santo Tomás otorgando el acceso a una versión pública, en el que se hayan suprimido las partes o secciones que contengan la información confidencial, como:

- **Registro Federal de Contribuyentes.**

Cabe mencionar que el Registro Federal de Contribuyentes, contenido en los documentos solicitados por el peticionario, es un **dato personal de carácter confidencial**, toda vez que se relaciona de manera directa con una persona física haciéndolo identificado o identificable, por lo que la Unidad Académica tendría que contar con el consentimiento expreso de la persona física de conformidad con lo señalado en los artículos 3, fracción II, 4, fracción IV, 18, fracción II, 20 fracción VI y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, donde se establece que se considera información confidencial, los

datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de la ley y “los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información” lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento; se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información relativa a la:

- *Las calificaciones recibidas por los docentes de la Licenciatura en Negocios Internacionales por parte de los alumnos por medio del sistema SAES en el semestre de febrero de 2015 a julio de 2015 en la Escuela Superior de Comercio y Administración, Unidad Santo Tomás.*

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21, 43, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento, numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y el numeral Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información pública que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección; **SE OTORGA EL ACCESO A LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**

- *Las calificaciones recibidas por los docentes de la Licenciatura en Negocios Internacionales por parte de los alumnos por medio del sistema SAES en el semestre de febrero de 2015 a julio de 2015 en la Escuela Superior de Comercio y Administración, Unidad Santo Tomás.*

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Académica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Información:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos de los Considerandos **SEGUNDO** y **TERCERO** se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información proporcionada por la Escuela Superior de Comercio y Administración, Unidad Santo Tomás del Instituto Politécnico Nacional.

SEGUNDO.- En términos del Considerando **CUARTO** se proporciona la versión pública de los documentos especificados en el citado Considerando.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.


CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal, así como, en el Portal del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día **siete de enero del año dos mil dieciséis**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.



MTRO. GERARDO QUIROZ VIEYRA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA



MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE



M. EN A. RAÚL ARMAS KATZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ
DE INFORMACIÓN